

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 2
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 163, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

30 de julio de 2001

RESOLUCION

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 51, SERIE 2000-2001, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ EL TRASPASO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA COMISIÓN PUERTORRIQUEÑA PARA LA CELEBRACIÓN DEL AÑO 2000 EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, INC., CON EL PROPÓSITO DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A VENDER, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE AUTORIZA LA LEY Y A SU JUSTO VALOR, CIENTO SEIS (106) PORTAFOLIOS DE ARTE TITULADOS: "LA CIUDAD INFINITA: VERSIONES DE SAN JUAN", QUE FUERAN COMISIONADOS POR DICHA COMISIÓN Y QUE FUERAN TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO AL CONCLUIR ÉSTA SUS LABORES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Comisión Puertorriqueña para la Celebración del Año 2000 en la Ciudad de San Juan, Inc., (la "Comisión"), fue una corporación sin fines de lucro organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se creó para que coordinara actividades y eventos dirigidos a conmemorar la llegada del Año 2000 en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: La Comisión llevó a cabo un proyecto mediante el cual se confeccionó un libro o portafolio de artistas, de edición limitada, titulado "*LA CIUDAD INFINITA: Versiones de San Juan*", compuesto de 15 litografías, comisionadas a quince artistas importantes y un número correspondiente de poemas, comisionados a poetas destacados, alusivos a la historia de la Ciudad de San Juan;

POR CUANTO: Habiéndose cumplido la finalidad de la Comisión, los incorporadores y directores de ésta resolvieron el 30 de septiembre de 2000, dsolverla y traspasar todos sus activos y pasivos al Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 51, Serie 2000-2001, aprobada el 29 de noviembre de 2000, el Municipio de San Juan accedió al traspaso arriba descrito y autorizó que el Municipio pagara las deudas de la Comisión, una vez disuelta;

POR CUANTO: Dicha medida, además, autorizó a la entonces Alcaldesa de San Juan vender los portafolios de arte descritos en el segundo "Por Cuanto" de esta Resolución, disponiendo que de no venderse, se reservarían para ser traspasados al Departamento de Estado;

POR CUANTO: La Resolución Núm. 51, antes citada, consigna que se traspasaron al patrimonio municipal ciento diez (110) portafolios de los descritos en el tercer (3er.) "Por Cuanto" de esta Resolución;

POR CUANTO: Al llevarse a cabo un inventario de dicha colección durante enero de 2001, la nueva administración municipal pudo constatar que el traspaso constó verdaderamente de un total de ciento ocho (108) portafolios, de ellos, dos (2) forman parte de la colección del Museo de San Juan, por lo que existe un balance de ciento seis (106) portafolios disponibles para la venta;

POR CUANTO: Para realizar la venta de los portafolios se requiere una tasación de la obra para determinar su valor real. Cualquier precio de venta establecido sin el beneficio de una tasación, resultaría especulativo y en perjuicio de los intereses del Municipio;

POR CUANTO: Hasta que se realice dicha tasación, resulta necesario y conveniente para el interés público del Municipio de San Juan, retener el remanente en existencia del portafolio titulado "LA CIUDAD INFINITA: Versiones de San Juan";

POR CUANTO: Resulta , además, necesario y conveniente para el interés público , que el Municipio proceda con la venta, a su justo valor, de estos portafolios y así cubrir parte de la deuda adquirida de la Comisión;

POR CUANTO: La venta de la colección brindará a personas interesadas la oportunidad de adquirir estas obras que se pueden considerar como artículos de colección;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone en su Artículo 9.005, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Asamblea, mediante ordenanza o resolución al efecto. Dicho articulado también establece los procedimientos a seguir para enajenar bienes municipales;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección Segunda (2da.) de la Resolución Núm. 51, Serie 2000-2001, para que se lea como sigue:

"Sección 2da.: Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o la persona en quien éste delegue, a vender, mediante el procedimiento que autoriza la ley y a su

justo valor, ciento seis (106) portafolios de arte titulados: "*La Ciudad Infinita: Versiones de San Juan*", que fueran comisionados por la Comisión y transferidos al Municipio al concluir ésta sus labores.

Será deber del Municipio realizar gestiones para vender, a su justo valor, los ciento seis (106) portafolios disponibles, a personas y entidades en Puerto Rico y fuera del país. *Esta autorización es extensiva a la venta total de los portafolios en existencia, sean éstos vendidos individual o colectivamente y en tiempos distintos.*

El producto *parcial o total* de dicha venta nutrirá el fondo especial del Museo de San Juan, el cual se crea mediante la Ordenanza Núm. 44, Serie 2000-2001, aprobada el 10 de noviembre de 2000."

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO A. ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 163, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de julio de 2001.

Guillermo A. Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde